

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Memorando N° 000607-2024-ITP/CITECCAL-LIMA de fecha 03 de mayo de 2024, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas; el Informe N° 000097-2024-ITP/OGRRHH de fecha 06 de mayo de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000202-2024-ITP/OAJ de fecha 09 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 063-98-ITINCI se creó el "Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal"; posteriormente, mediante Resolución N° 038-2019-PRODUCE de fecha 07 de febrero de 2019, se modificó su nombre al de "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal";

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 003-2022-ITP/CD de fecha 10 de agosto de 2022, se adecuó al CITE a fin de que adicione a sus competencias la cadena productiva textil y confecciones. Asimismo, se modificó el nombre del referido CITE al de "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas" – CITEccal (en adelante el CITE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2019-PRODUCE publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de febrero de 2019, se designó al señor Carlos Iván Olaechea Del Valle como Director del CITE;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante Memorando N° 000607-2024-ITP/CITECCAL-LIMA de fecha 03 de mayo de 2024, el Director del CITE solicitó a la Dirección Ejecutiva, la programación de su descanso vacacional desde el 13 al 19 de mayo de 2024; además, recomendó encargar las funciones propias del CITE a la señora Liliana del Rosario Marrufo Saldaña (en adelante, servidora), Coordinadora de la Unidad de I+D para el CITEccal Lima, como Directora Encargada, durante el período vacacional del Director del CITE;

Que, con Informe N° 000097-2024-ITP/OGRRHH de fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que resulta procedente designar temporalmente las funciones propias de la Dirección del CITE a la servidora, Coordinadora de la Unidad de I+D para el CITE, contratada bajo el régimen CAS, por el período antes indicado;

Que, con Informe N° 000202-2024-ITP/OAJ de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que la servidora, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones, las funciones del Director del CITE, desde el 13 al 19 de mayo de 2024;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas, a la servidora Liliana del Rosario Marrufo Saldaña, personal contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, desde el 13 al 19 de mayo de 2024.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte la presente resolución en los legajos personales respectivos y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3°. - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, notifique la presente resolución a la servidora Liliana del Rosario Marrufo Saldaña.

Artículo 4°. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción